

Resolución de la directora del SOIB de 7 de julio por la cual se aprueban los importes de concesión de las especialidades formativas que se han aplicar a las convocatorias de subvenciones del SOIB y a las instrucciones de centros propios que tienen por objeto financiar especialidades formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados y parados

Antecedentes

El Servicio de Empleo de las Illes Balears (SOIB) anualmente tiene previsto hacer varias convocatorias de subvenciones para financiar especialidades formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados y parados.

El artículo 3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, prevé que se podrán establecer como módulos específicos los que determinen las administraciones competentes en aplicación de la normativa reguladora del Fondo Social Europeo en materia de costes simplificados, como por ejemplo los baremos estándares de costes unitarios. Cuando se establezcan estos módulos específicos y así lo prevean las convocatorias o los instrumentos de concesión, la concesión y la justificación a través de estos módulos específicos se efectuará de acuerdo con el que establecen los artículos 76 en 79 del Reglamento General de Subvenciones.

La metodología de los costes simplificados viene regulada en los artículos 67, 68, 68 bis y 68 ter del Reglamento UE nº 2013/1303, modificado por el Reglamento UE 2018/1046.

Dado que la normativa mencionada establece un sistema de costes simplificado, y para simplificar la gestión administrativa y la revisión económica de la ejecución de las acciones formativas correspondientes, se ha optado para aplicar este sistema, en el cual se ha establecido un precio máximo del coste de personal formador, que se ha obtenido a partir del informe sobre el análisis de datos históricos de las convocatorias de subvenciones para cursos de formación del sistema de formación profesional para la ocupación en el ámbito laboral tramitadas por Servicio de Empleo de las Illes Balears de fecha 1 de julio de 2020.

De este informe se extrae el coste/hora del formador por familia profesional de acuerdo con el anexo.

En relación con esto, se ha hecho el cálculo del que suponen los costes del formador para cada grupo formativo (estandarizado a 15 alumnos), que incluye las horas de impartición. Como resultado, cada especialidad formativa tiene uno cuesto/hora de formador. De este

modo, las horas de impartición, se multiplican por el coste/hora establecido para cada familia profesional.

A fin y efecto que todas las familias profesionales tengan un precio más cercano a la media, se establece que el coste mínimo del formador sea de 38,22 euros.

El módulo A es el coste máximo hora formador, más el 20 % de horas por preparación y evaluación de los cursos, más un 15 % de las horas para hacer las tutorías, dividido entre 15 alumnos.

Además, se podrá incluir el personal especializado de apoyo en las convocatorias que lo prevean.

El módulo B es el 40 % del módulo A, que incluye el resto de gastos, excepto los costes del módulo de prácticas profesionales no laborales.

A tal efecto, los módulos A y B quedarán fijados en el anexo de esta Resolución.

El módulo C es el coste de las prácticas profesionales no laborales que es de 3 €/hora/alumno.

Los importes del coste/hora de personal se han definido por familias profesionales y se tienen que aplicar tanto en las especialidades formativas conducentes a obtener certificados de profesionalidad como las especialidades formativas no conducentes a obtener certificados de profesionalidad del catálogo de especialidades formativas en el marco de la formación profesional para la ocupación.

Para las familias profesionales no previstas en esta Resolución se aplicarán 3,71 € para el módulo A, 1,48 € para el módulo B y 3 € para el módulo C.

Fundamentos de derecho

1. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la cual se regula el Sistema de Formación Profesional para la ocupación en el ámbito laboral.
2. Real decreto 694/2017, de 3 de julio, que despliega la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por el cual se desarrolla la Ley 30/2015.
3. Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo (BOE nº 78, de 28 de marzo), que despliega el Real decreto 694/2017, de 3 de julio, con el establecimiento de las bases reguladoras para

conceder subvenciones públicas destinadas a la financiación de la formación profesional para la ocupación al ámbito laboral.

4. Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la cual se regula el Catálogo de especialidades formativas en el marco del sistema de formación profesional para la ocupación en el ámbito laboral.
5. Real decreto 34/2008, de 18 de enero, por el cual se regulan los Certificados de Profesionalidad.
6. Reglamento Europeo 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el cual se deroga el Reglamento (CE) 1081/2006 del Consejo.

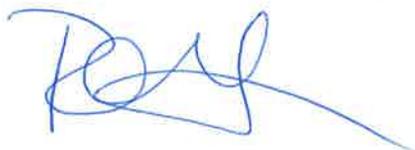
Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar los importes de concesión de las especialidades formativas que se tienen que aplicar a las convocatorias de subvenciones del SOIB y a las instrucciones de centros propios que tienen por objeto financiar especialidades formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados y parados.
2. Publicar esta Resolución junto con el anexo en la página web del SOIB.

Palma, 7 de julio de 2020

La directora de Servicio de Empleo de las Illes Balears



Pilar Ortiz Vilar

Anexo Resolución				
Familia profesional	Mediana coste/hora formador	Precio máximo coste/hora formador	Módulo A máximo concesión	Módulo B máximo por concesión
Administración y gestión	35,00	41,22	3,71	1,48
Actividades físicas y deportivas	38,40	41,40	3,73	1,49
Agraria	41,80	44,80	4,03	1,61
Artes gráficas	34,65	41,22	3,71	1,48
Comercio y marketing	36,48	41,22	3,71	1,48
Electricidad y electrónica	51,66	54,66	4,92	1,97
Energía y agua	48,05	51,05	4,59	1,84
Edificación y obra civil	49,79	52,79	4,75	1,90
Formación complementaria	34,89	41,22	3,71	1,48
Fabricación mecánica	66,49	69,49	6,25	2,50
Hotelería y turismo	40,57	43,57	3,92	1,57
Informática y comunicaciones	37,96	41,22	3,71	1,48
Instalación y mantenimiento	49,91	52,91	4,76	1,90
Imagen personal	31,80	41,22	3,71	1,48
Imagen y sonido	49,87	52,87	4,76	1,90
Industrias alimenticias	44,67	47,67	4,29	1,72
Madera, mueble y corcho	27,08	41,22	3,71	1,48
Marítimo pesquera	55,54	58,54	5,27	2,11
Sanidad	31,70	41,22	3,71	1,48
Seguridad y medio ambiente	28,05	41,22	3,71	1,48
Servicios socioculturales y a la comunidad	35,00	41,22	3,71	1,48
Textil, confección y piel	31,41	41,22	3,71	1,48
Transporte y mantenimiento de vehículos	59,59	62,59	5,63	2,25
Media coste/hora ponderado	38,22			